

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Fundación Red Andalucía Emprende, correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Fundación Red Andalucía Emprende, correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE

Ejercicio 2006

(OE 05/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Fundación Red Andalucía Emprende, correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

II.2. ALCANCE

II.3. LIMITACIONES

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1. Inmovilizado

III.3.2. Subvenciones

III.3.3. Administraciones Públicas

III.3.4. Inmovilizaciones financieras, inversiones financieras temporales y tesorería. Préstamos a corto plazo

III.3.5. Deudores

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

IV.3. OPINIÓN DE REGULARIDAD

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AEAT Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CADES Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

FRAE Fundación Red Andalucía Emprende.

IS Impuesto sobre Sociedades.

IVA Impuesto sobre el Valor Añadido.

LCAP Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

REE Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el plan de actuaciones para el año 2007, una auditoría de la Fundación Red Andalucía Emprende (FRAE). Para dar cumplimiento al mismo, se ha realizado una auditoría de regularidad referida al ejercicio 2006.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó, en septiembre de 1999, la constitución de la Fundación Andaluza de Escuela de Empresas, con la finalidad de promocionar, desarrollar y divulgar las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas dentro de este modelo económico.

3. Su denominación se ha modificado en varias ocasiones (Fundación Red Andaluza para el Fomento de Empresas de Economía Social, o también Fundación Red Andaluza de Economía Social), siendo en la actualidad la de Fundación Red Andalucía Emprende. En el ejercicio que se fiscaliza está adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4. La FRAE tiene en la actualidad por objeto, según sus estatutos: fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en particular en el ámbito de la economía social.

5. Para cumplir esta finalidad puede desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

-La promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza.

-La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a emprendedores y empresas.

-La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.

-La promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento en la

creación de empresas y empleo de este modelo económico.

-El fomento del tejido empresarial a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando la formación, ayudando a la inversión inicial, mediante la tutela de las empresas que se constituyan.

-La gestión, promoción y desarrollo de escuelas de empresas.

-La solicitud y gestión de programas formativos.

6. Según sus estatutos los órganos de la fundación son: el Patronato (designado por la Junta de Andalucía) le corresponde el gobierno y representación de la misma; la Presidencia que ostenta su representación y ejecuta los acuerdos; la Vicepresidencia que realizará las funciones de la Presidencia en caso de vacante o ausencia o por delegación; y la Gerencia que coordina, desarrolla sus programas y lleva a cabo su gestión económica.

7. Para cumplir con sus objetivos también gestiona la Red Andaluza de Escuelas de Empresas (REE), integrada por 150 escuelas que prestan sus servicios en municipios y zonas rurales. También cuenta con 8 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADES) ubicados en cada una de las capitales de provincia y otros 3 en las localidades de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella.

8. Ambos instrumentos (REE y CADES), configuran la red territorial de la fundación, que abarca todo el territorio de la comunidad andaluza.

9. Las Cuentas Anuales del ejercicio que se fiscaliza se han formulado de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación aplicables a las entidades sin fines lucrativos.

10. Para el desarrollo de los fines fundacionales, ha tenido una plantilla media de 234 trabajadores durante el ejercicio 2006.

11. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y se han utilizado los procedimientos de auditoría adecuados, para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

12. El presente informe requiere una lectura en su conjunto. Cualquier conclusión obtenida de manera aislada sobre un párrafo o epígrafe podría carecer de sentido.

13. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 5 de diciembre de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS

14. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

-Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la fundación.

-Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

-Asimismo, se emitirá una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del ente, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

II.2 ALCANCE

15. Los procedimientos de auditoría empleados se han dirigido a los siguientes aspectos:

-El análisis de la estructura organizativa, administrativa y de control interno establecidas en la fundación, a efectos de evaluar los registros de información existentes.

-El examen de la adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación de obras, suministros, asistencias y servicios.

-La comprobación de la propiedad, existencia, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

-La revisión de sus activos circulantes, su posibilidad de cobro y su correcta clasificación.

-Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

-Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio del devengo.

-Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

-Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

-Si la estructura, composición y contenido de la memoria y del informe de gestión cumplen con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos.

II.3 LIMITACIONES

16. No se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas 12 registros del inmovilizado, (que no se encontraban en la sede de la fundación) de los 88 que resultaron seleccionados para el trabajo de fiscalización, por un importe de 946.187,92 €. Ello ha impedido efectuar el análisis correspondiente de las facturas no facilitadas. (III.3.1)

17. En relación con “subvenciones, donaciones y legados”, los errores detectados en la infor-

mación de los estados financieros de la fundación y la falta de información contenida en las cuentas anuales, no ha permitido al equipo de trabajo realizar las pruebas de auditoría necesarias para concluir sobre la razonabilidad de los saldos contabilizados. (III.3.2)

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. La entidad no dispone de un inventario de su patrimonio que se encuentre debidamente actualizado. Esta circunstancia impide, en principio, conocer la localización de los bienes y su estado de uso, pudiendo afectar asimismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales.

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que existen cajas en todos los centros que integran la fundación. Es decir, en los 11 CADES, en las 150 REE y, 1 más en los servicios centrales de la fundación.

20. La disposición aprobada por la fundación para su funcionamiento interno, contiene normas para la gestión de las cajas. Sin embargo, resulta insuficiente y no se aplica en la práctica.

21. No se realizan arqueos de manera periódica y regular, ni se ha previsto un periodo en el que deban revisarse y, en su caso, validarse los justificantes de caja. Tampoco se ha establecido un saldo máximo de las mismas, ya que se cuantifica en cada momento, según las necesidades de funcionamiento.

22. Durante el trabajo de campo de la auditoría se realizó un arqueo de la caja de los servicios centrales (finales de noviembre de 2007), habiéndose obtenido un saldo contable de 12.192,07€. En este saldo se incluyen gastos por importe de 9.881,07€, que eran de fecha anterior al arqueo y no estaban contabilizados.

23. En el trabajo de campo se han detectado errores y descuadros en las cuentas anuales de la FRAE.

-En la memoria de las cuentas anuales los “derechos sobre activos en cesión de uso” aparecen por importe de 7.255.651,96 € en lugar de 7.247.581,13 €, tal como se recoge en el balance de situación. Asimismo, en la memoria estos derechos ya figuraban dados de alta a 31 de diciembre de 2005, cuando la fecha de incorporación al inmovilizado inmaterial es a 31 de diciembre de 2006.

-Los importes de algunos epígrafes del ejercicio 2005 no coinciden en las cuentas anuales aprobadas correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006. Por ejemplo, las ayudas monetarias difieren en 2.338 € y el resultado financiero positivo pasa de 19.571 € a 21.996 €.

24. Como resultado del análisis del área de acreedores, se han detectado 4 proveedores que figuran en contabilidad con más de un código contable asignado. Ello desvirtúa los saldos pendientes, ya que al imputar los movimientos que se van produciendo durante el ejercicio a distintas cuentas contables, no se refleja la realidad del saldo final. Así, aparecen incorrectamente proveedores con saldo deudor, no tratándose de anticipos a proveedores sino de abonos pendientes de contabilizar en la cuenta correcta.¹

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Personal

25. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 57, apartado 4, que la selección del personal de las fundaciones del sector público deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

26. En el ejercicio sobre el que recae la auditoría, la fundación no tenía aprobada ninguna normativa interna para describir el procedimiento de selección de su personal y desarrollar los principios exigidos por la Ley. No obstante, con posterioridad ha pactado su primer convenio colec-

¹ Punto 24 modificado por la alegación presentada.

tivo, con vigencia para los años 2008 y 2009, en el que se incluyen los procedimientos para la selección de sus trabajadores.

27. En el ejercicio 2006 las contrataciones se realizaron, por lo general, mediante convocatoria publicada en la página web de la fundación. En todas no se aprobaron con anterioridad criterios objetivos y los procesos se llevaron a cabo por una empresa especializada contratada por la fundación.²

28. No consta el acuerdo de los órganos de gobierno de la FRAE aprobando los distintos conceptos y las cuantías que configuran las retribuciones de su personal.

29. Al no existir en 2006 un convenio colectivo que determine las retribuciones recibidas por cada una de las categorías profesionales, se entregó al equipo de auditoría un *Estudio de la estructura retributiva de la FRAE*. Del mismo se deduce que no existe una retribución uniforme para cada categoría laboral, sino que cada trabajador o trabajadora tiene unos conceptos retributivos distintos fijados para cada uno, sin que conste expresamente y por escrito su aprobación por el órgano competente.

Contratación

30. Se han analizado un total de 25 expedientes de contratación por un importe total de 4.890.059,98€, según se desprende del cuadro siguiente.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Seminarios	11.970,00
Feria Andalucía Emprende	42.000,00
Stand representativo Consejería	353.650,23
Reforma local anexo	69.576,85
Proyectos Tecnológicos Complementarios	194.080,00
Suministros informáticos Proyecto Fénix	220.000,00
Contrato obra Antas	343.504,41
Contrato obra El Cuervo	248.332,80
Contrato obra Villanueva del Trabuco	341.191,31
Contrato obra Villalba del Alcor	243.000,00
Contrato obra Huéscar	241.620,03
Contrato obra Cambil	241.743,24
Contrato obra Cuevas del Almanzora	345.285,88
Contrato obra Almargin	238.828,21
Contrato obra Alosno	112.199,02
Evaluación promoción Econ. Soc. 97-03	186.354,00
Elaboración plan gestión del cambio	144.420,00
Selección Practiquemos II	117.624,00
Prácticas para Innovar Practiquemos II	100.000,00
Adenda ejecución proyecto Fundación 2006	174.000,00
Proyecto evaluación de candidatos	112.500,00
Ejecución proyecto Fundación 2006	209.000,00
Empresas de base creativo y cultural en Málaga	199.800,00
Empresas de base creativo y cultural en Sevilla	199.780,00
Detección nuevos yacimientos empleo	199.600,00
TOTAL	4.890.059,98

Cuadro nº 1

31. Teniendo en cuenta que en el ejercicio 2006 la fundación adjudicó 123 contratos, por un importe total de 8.134.410,64 €, se ha fiscalizado un 20% de los mismos y un 60% respecto del importe de adjudicación.

32. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, cambió el régimen de contratación de las fundaciones del sector público. Modificó la redacción del artículo 2, 1 de la LCAP, para someter a las citadas entidades a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Esta exigencia afecta a los contratos cuyo importe sea, con exclusión del IVA, igual o superior a 5.278.227€ para los de obras y de 211.129€ en los de suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

² Punto 27 modificado por la alegación presentada.

33. Por su parte, la Disposición adicional sexta de la LCAP establece para los demás casos que se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

34. La FRAE tiene aprobado un *protocolo de contratación* que regula los distintos procedimientos de contratación. En éste se exige: una propuesta por la dirección que requiera el contrato; la autorización de la gerencia; publicación en la web de la fundación de la contratación o solicitud de 3 ofertas y la firma de un documento contractual. La publicación o la solicitud de las ofertas viene condicionada por el tipo de contrato y su importe. Así, en los contratos de obras la publicación en web lo será para los de importe superior a 60.101,21€, en los de consultoría y asistencia en los de cuantía superior a 30.050,61€ y en los suministros por encima de 30.050,61€ cuando sea ordinario y de 60.101,21€ cuando sean bienes perecederos o de fácil deterioro.

Todos los poderes adjudicadores están obligados a respetar los principios de igualdad de trato y de no discriminación en la adjudicación de sus contratos, lo que conlleva una obligación de transparencia que se garantiza a través de una publicidad adecuada de sus licitaciones. La normativa aprobada por la FRAE sólo prevé la publicación de un anuncio en su página web, lo que no garantiza una suficiente difusión y el acceso a una información adecuada para las empresas que puedan estar interesadas en el contrato.

35. La fundación firmó en octubre de 2006 con la empresa *Grupo Diseño y Producción*, única que presentó su oferta, un contrato denominado *Stand representativo Consejería* para el diseño, construcción y montaje de un stand en 10 ferias, por importe de 353.650,23€, y tres días después lo incrementó en 58.000€ mediante una *adenda* al contrato inicial.

36. El artículo 2 de la LCAP obligaba a someter esta contratación, por razón de su cuantía, a las prescripciones de la citada Ley, relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Sin embargo, no se han cumplido las exigencias legales.

37. Entre la documentación facilitada al equipo de auditoría se encontraba: una memoria justificativa de la contratación, un anuncio publicado en la página web de la fundación (concediendo un plazo de sólo 7 días para la presentación de ofertas), un contrato firmado y un anexo con la oferta presentada y la transcripción literal del anuncio publicado en el que se describían los aspectos técnicos del contrato.

38. En distintos contratos analizados se utiliza sólo la página web de la fundación, para dar publicidad a las licitaciones, pero concediendo unos plazos de presentación de ofertas muy breves (3, 4 y 5 días) más aun si tomamos como referencia los previstos en la LCAP. Esta práctica no puede considerarse apropiada para dar publicidad a sus licitaciones y restringe de tal manera la concurrencia, que no es acorde con las normas y principios de la contratación pública.

39. La LCAP regula que el plazo para la presentación de las proposiciones en los procedimientos abiertos no sea inferior a cincuenta y dos días, que podrá reducirse a treinta y seis y excepcionalmente a veintidós, si hubiese anuncio indicativo previo a la licitación. En los procedimientos negociados con publicidad no será inferior a treinta y siete días, que se podrá reducir a quince en caso de urgencia.

40. En varios contratos se concedió un plazo de sólo 3 días para que las empresas pudieran presentar sus ofertas. Así, por ejemplo, en el contrato denominado *Proyectos Tecnológicos Complementarios* se adjudicó por 194.080€ a la empresa *Getronics*, única que se presentó. También, en el de *Reforma del local anexo a la sede de la fundación*, por importe de 69.576,85€, se encargó a la entidad *Grupo Diseño y Producción*.

41. En otros procedimientos el plazo osciló entre 4 y 6 días. En el contrato denominado *Proyecto de evaluación de candidatos* se concedieron 4 días y se adjudicó por 112.500€ a *DOPP Consultores*, única empresa que participó en el procedimiento. En el *Estudio de evaluación y promoción de la economía social en Andalucía en el período 1997-2003* por cuantía de 186.354 €, se encargó al *Instituto de Estudios Economía, Evaluación y Empleo*, y se otorgó

un plazo de 5 días. También en el de *Suministros informáticos Proyecto Fénix* por 220.000€ se concedieron 6 días, adjudicándole el contrato a *El Corte Inglés*.

42. En los contratos de mayor cuantía (en algunos casos su importe se eleva a 370.000€ y 343.000€ siendo los destinados a la construcción de naves industriales) la publicidad se realiza en la página web de la fundación concediendo, por regla general 15 días, para la presentación de propuestas. Sin embargo, este plazo no provoca la concurrencia de diversas ofertas para cada contrato.

43. En las 9 obras fiscalizadas sólo se presenta una oferta en 6 contratos, por lo que resulta seleccionada la empresa que la formula y por el mismo importe ofertado inicialmente por la fundación. En el anexo V se detallan los contratos analizados y las empresas adjudicatarias.³

44. De los contratos que no se sometieron a publicidad y concurrencia destaca el denominado *Ejecución proyecto Fundación 2006* por importe de 209.000€, que se incrementó en 174.000€ mediante una *adenda* en el mismo ejercicio, adjudicándose a *Gestión 5, S. Coop. And.*, única entidad que participó en el procedimiento de selección.

45. Se trata de una prestación de servicios y su objeto se concreta por la fundación en ayudar al desarrollo del Programa Red Andaluza de Escuela de Empresas, mas concretamente: «seguimiento de las principales magnitudes de las empresas; seguimiento de satisfacción; preparación de la salida de empresas; y análisis de la consolidación de las empresas».

Además, en el año 2005 la fundación ya había firmado con la misma empresa un contrato con la misma finalidad.

46. Ni en el expediente tramitado para la contratación ni del objeto del contrato, se pueden apreciar los motivos para excluirle de su publicación y de promover la concurrencia entre otras empresas que pudieran estar interesadas. Al no existir una publicidad adecuada, no se promovió la concurrencia entre las empresas que pudieran estar interesadas en presentar su oferta, incumpléndose de esta forma los principios que rigen la contratación de todas las entidades que integran el sector público.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

47. Se han analizado las cuentas anuales de la fundación, cerradas a treinta y uno de diciembre de 2006, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, y que forman una unidad. A continuación se exponen, por áreas de trabajo, los resultados que se han obtenido.

III.3.1 Inmovilizado

48. Al cierre del ejercicio el importe bruto del inmovilizado de la entidad asciende a 20.634.219,64€. La amortización acumulada al final de 2006 alcanza los 2.710.842,03€.

49. El desglose de los movimientos del inmovilizado de la FRAE durante el ejercicio fiscalizado es el que se indica a continuación.

³ Punto 43 modificado por la alegación presentada.

€				
CONCEPTO	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
INMOVILIZACIONES INMATERIALES				
Propiedad Industrial	18.585,46	-	-	18.585,46
Aplicaciones Informáticas	960.557,80	205.103,2	-	1.165.661,00
Derechos sobre activos en cesión de uso	-	7.247.581,13	-	7.247.581,13
Aplicaciones Informáticas. en curso	140.014,82	279.797,12	-186.530,93	233.281,01
Amortizaciones	-417.228,7	-223.692,11	-	-640.920,81
Total inmovilizaciones inmatereales	701.929,38	7.508.789,34	-186.530,93	8.024.187,79
INMOVILIZACIONES MATERIALES				
Edificios y otras construcciones	4.583.035,73	779.427,28	-	5.362.463,01
Instalaciones técnicas y maquinarias	78.986,34	23.435,4	-	102.421,74
Otras instalaciones y utillaje	592.222,83	89.826,09	-	682.048,92
Mobiliario	1.899.507,53	153.074,42	-	2.052.581,95
Equipos procesos de información	1.252.235,40	526.435,79	-18.002,84	1.760.668,35
Elementos de transporte y otro inmovilizado	61.038,56	13.362,44	-	74.401,00
Anticipos e inmovilizado en curso	1.210.279,05	2.216.796,68	-1.537.729,54	1.889.346,19
Amortizaciones	-1.409.664,7	-681.472,96	21.216,44	-2.069.921,22
Total inmovilizaciones materiales	8.267.640,74	3.120.885,14	-1.534.515,94	9.854.009,94
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	45.179,88	-	-	45.179,88
TOTAL INMOVILIZACIONES	9.014.750,00	10.629.674,48	-1.721.046,87	17.923.377,61

Cuadro nº 2

50. En relación con el inmovilizado inmaterial cabe destacar que con fecha 31 de diciembre de 2006, se incorporaron los derechos sobre los activos en cesión de uso, en referencia a las escuelas cedidas por distintos ayuntamientos para su uso por la fundación.

51. Para el desarrollo de sus actividades la FRAE tiene concedido el uso de 139 edificios, que se componen cada uno, por lo general, de una nave y un centro de gestión. El uso de las naves fue cedido a su vez por la fundación a favor de empresas asociadas para que realicen en ellas su actividad. Por ello, estos derechos no se han reflejado en el balance de situación, valorándose tan sólo los centros de gestión.

52. Siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la cesión de los derechos de uso de los edificios se incorporaron en el activo del balance por el valor venal de los mismos, utilizando para ello la cuenta 218 «derechos sobre activos cedidos en uso», por un importe de 7.247.581,13 €.

53. La valoración de estos derechos de uso se realizó por un perito independiente en el primer semestre de 2007. La fundación incorporó estos derechos en su inmovilizado a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, no habiéndose imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias cantidad alguna en concepto de amortización, ni a la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios.⁴

54. Dado que, aproximadamente, el 88% de las cesiones realizadas a la fundación se efectuaron con anterioridad al ejercicio 2006, por importe de 6.357.324,61 €, esta cantidad debió haberse dado de alta en su inmovilizado inmaterial en el mismo ejercicio. En la misma fecha, se deben imputar 127.146,49 € al resultado del ejercicio en concepto de amortización, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los citados elementos cedidos. En la misma medida se debería incluir un importe equivalente en la cuenta de resultados como ingresos propios de la entidad. Se ajustan las

⁴ Punto 53 modificado por la alegación presentada.

Cuentas Anuales del ejercicio 2006 por importe de 127.146,49. (Anexos III y IV).⁵

55. Dentro del epígrafe de edificios y otras construcciones, del inmovilizado material, aparecen las altas del ejercicio por importe de 779.427,28 €, que se corresponden principalmente con las instalaciones para ubicar distintas escuelas cuya construcción había finalizado en 2006.

56. Durante el trabajo de campo, no se han facilitado a la Cámara de Cuentas 12 registros correspondientes al inmovilizado de la fundación, por importe de 946.187,92 €, según el siguiente detalle.

€		
ESCUELA	PROVINCIA	IMPORTE
Dos Torres	Córdoba	100.560
Posadas	Córdoba	100.628
Cala	Huelva	100.882
Calañas	Huelva	147.527
Pozo Alcón	Jaén	328.893
TOTAL		778.490

Cuadro nº 3

⁵ Punto 54 modificado por la alegación presentada.

Nº Cuenta	Numero de muestras			Importe registros		
	Seleccionadas	No facilitadas	Porcentaje	Seleccionadas	No facilitadas	Porcentaje
215	7	2	29	761.663,27	464.579,12	61
219	1	1	100	16.333,73	16.333,73	100
221	23	2	9	2.526.497,94	252.878,59	10
222	2	0	0	57.292,58	0	0
224	3	1	33	27.081,03	9.255,43	34
225	20	3	15	348.677,53	34.178,59	10
226	13	2	15	302.601,48	139.944,74	46
227	2	1	50	61.038,56	29.017,72	47
228	3	0	0	27.065,84	0	0
229	13	0	0	435.138,95	0	0
260	1	0	0	12.960,36	0	0
TOTALES	88	12	14	4.575.352,24	946.187,92	21

Cuadro nº 4

57. Al no haberse puesto a disposición del equipo de auditoría la documentación relacionada que se ha requerido, no ha sido posible analizar la totalidad de las facturas seleccionadas. Ello ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización. (II.3)

58. En el trabajo de campo se realizó una comprobación de los bienes incluidos en el inventario facilitado. De esta verificación se puede destacar:

-El etiquetado de los bienes es deficiente e incompleto, de tal manera que no permite tener identificados y localizados todos los elementos del inmovilizado.

-Se ha podido comprobar que hay bienes incluidos en el inventario que no están en la fundación (por ejemplo una fotocopiadora valorada en 3.305,57 € adquirida en 2000 y un ordenador comprado en 2004 por 2.270 €). En relación con la fotocopiadora cabe destacar que fue cedida a unos particulares, sin que conste ninguna documentación ni autorización al respecto. Estos bienes siguen figurando en balance y su amortización imputada a resultados.

-Se ha constatado que bienes adquiridos en 2006 no se han incluido en el inventario.

-Asimismo, no existe una adecuada coordinación entre las áreas de administración, gestión del conocimiento y personal que permita disponer de una información ágil y fiable relativa a la ubicación de los equipos informáticos, dada la movilidad del personal y la dispersión geográ-

fica que caracteriza la estructura de la fundación.

59. De los puntos anteriores se deduce que la cifra que figura en balance, en relación a las cuentas 222 a 226, no representa razonablemente la imagen fiel de los bienes incluidos en el inmovilizado a 31 de diciembre de 2006.

III.3.2 Subvenciones

60. La norma 21 del plan de contabilidad aplicable, establece: *“las subvenciones, donaciones y legados de carácter no reintegrables, se contabilizarán como “ingresos a distribuir en varios ejercicios” y se imputarán, dependiendo de su finalidad, a resultados como ingresos propios de la entidad, si están afectos a la actividad propia, y como ingresos extraordinarios si están afectos a la actividad mercantil..... Las subvenciones concedidas con objeto de asegurar una rentabilidad mínima o compensar déficit de explotación de la actividad mercantil se calificarán como subvenciones de explotación”.*

61. Según informa la memoria de las cuentas anuales, todas las subvenciones que recibe la fundación están vinculadas con su actividad propia, dedicándose unas a financiar el gasto corriente (explotación) y utilizándose otras para adquirir bienes de inversión (capital). Las destinadas a financiar gasto corriente se imputan a ingresos según el principio de correlación de ingresos y gastos, quedando el saldo pendiente de ejecución en la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios. Las subvenciones de capital, destinadas a financiar bienes de inversión, se aplican a ingresos del ejercicio, en fun-

ción de la dotación a la amortización de los bienes que financian. La fundación no ha recibido subvenciones destinadas a compensar déficit de explotación o asegurar una rentabilidad mínima.

62. Según el plan contable aplicable, la cuenta 130 “Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de capital”, registra el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, para el establecimiento o estructura fija de la entidad, afectas tanto a la actividad propia como a la actividad mercantil. Durante la realización del trabajo de campo, se ha podido comprobar que la fundación contabiliza en la cuenta 130 el importe de las subvenciones de capital y en la 132 el importe de las subvenciones recibidas para financiar gastos corrientes (explotación). La información aportada en las cuentas anuales no permite diferenciar la vinculación de los fondos concedidos con la aplicación a ingresos del ejercicio.

63. Los datos aportados por la fundación durante el trabajo de campo han sido los siguientes:

€			
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
	Subv. Capital Cta. 130	Subv. Explotación Cta. 132	Total
Sdo. Inicial Ingr. distrib. 2006	11.288.190	10.242.581	21.530.771
Sdo. Final Ingr. distrib. 2006	15.554.284	9.398.662	24.952.946

Cuadro nº 5

64. El saldo de la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios registrado en las cuentas anuales de la fundación a 31/12/2006 (cuadro nº 5), debe coincidir con el importe de subvenciones pendientes de aplicar a ingresos (cuadro nº 6). No obstante, durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que los importes contabilizados contenían errores como consecuencia de un deficiente procedimiento de control y gestión de los datos. De las pruebas realizadas y con los datos corregidos por la fundación, se ha calculado una diferencia en el saldo del epígrafe de ingresos a distribuir por importe de 4.147.589 €.

€			
SUBVENCIONES PENDIENTES DE APLICAR			
	Subv. Capital Cta. 130	Subv. Explotación Cta. 132	Total
Sdo. Inicial Ingr. distrib. 2006	11.288.190	10.242.581	21.530.771
Concedidas 2006	2.160.945	11.025.273	13.186.218
Aplicadas a ingresos	3.953.101	9.958.531	13.911.632
Sdo. pendiente aplicar 31/12/2006	9.496.034	11.309.323	20.805.37
Diferencia			4.147.589

Cuadro nº 6

65. Durante el desarrollo del trabajo de campo la fundación aportó nuevos datos sobre las subvenciones recibidas y ejecutadas en el ejercicio 2006 que modifican sustancialmente la información contenida en las cuentas anuales. No se han podido realizar las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en las cuentas anuales (II.3).

66. Por otra parte, si todas las inversiones en inmovilizado realizadas por la FRAE están financiadas con subvenciones de capital, y no se han producido enajenaciones significativas de activos en el ejercicio, el importe contabilizado por dotación a la amortización del inmovilizado debe coincidir con el importe de las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio. Las diferencias detectadas han sido las siguientes:

€	
CONCEPTO	IMPORTE
Dotación amortización inmovilizado	883.949
Imputación a ingresos subv. capital	3.953.101
Diferencia	3.075.152

Cuadro nº 7

67. Como puede observarse en el cuadro anterior la fundación aplica a la financiación de gastos corrientes importes recibidos y contabilizados como subvenciones de capital.

68. El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas establece que las transferencias de capital deberán aplicarse (en la adquisición de inmovilizados) en el ejercicio en el que fueron concedidas o en

el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

69. Las deficiencias en el control de las subvenciones y la falta de información en la memoria de las cuentas anuales, dificulta el examen detallado de la correcta aplicación del artículo 18 de la Ley 15/2001.

III.3.3 Administraciones Públicas

70. La FRAE mantenía en su contabilidad dentro del epígrafe Administraciones Públicas, los siguientes saldos a 31 de diciembre de 2006.

€			
Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 31/12/06	SALDO 31/12/05
470	Hacienda pública deudora por subvenciones	7.387.613	8.690.189
4709	Hacienda pública devolución de impuestos	1.213	1.213
	TOTAL ACTIVO	7.388.826	8.691.402
473	Hacienda pública acreedora por IS	126	-
4750	Hacienda pública acreedora por IVA	-	2.127
4751	Hacienda pública acreedora por IRPF	437.108	339.609
476	Seguridad Social acreedora	274.277	222.800
	TOTAL PASIVO	711.511	564.535

Cuadro nº 8

71. La cuenta 470 del cuadro anterior recoge las subvenciones que según la FRAE se encontraban pendientes de cobro a final del ejercicio.

72. De acuerdo con la consulta realizada a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, la actividad de la fundación es equiparable a la llevada a cabo por la Administración que la financia, por lo que no tienen la naturaleza de actividades empresariales. Por este motivo no está obligada a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las actividades relacionadas con su objeto social, ni derecho a deducir el soportado.

73. Para regularizar su situación contable y fiscal, con fecha 31 de diciembre de 2006 procedió a aumentar el gasto por la cuantía del impuesto, en las cuentas correspondientes del grupo 6.

74. Durante el ejercicio 2006 presentó las declaraciones trimestrales del impuesto con cuota cero en sus operaciones con la Administración Pública, así como el resumen anual.

75. En relación con las cuentas 4709 y 473, es conveniente destacar que la fundación tiene interpuesto un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, (pendiente de resolución) por una liquidación paralela correspondiente al Impuesto sobre Sociedades (IS) del año 2000.

76. La FRAE considera que está exenta de tributar por el IS, al estar acogida al régimen fiscal del Título II de la Ley 48/2002 como entidad sin ánimo de lucro. En el marco de la legislación vigente en el momento de la declaración, también se notificó por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la acreditación como entidad exenta del IS.

77. No obstante lo anterior, la AEAT le reclamó la liquidación del IS del año 2000 (no así los posteriores) por una cantidad de 15.129,27€ en concepto de cuota pendiente e intereses de demora más 7.079,54€.⁶

78. Al interponer el pertinente recurso ante la AEAT presentó un aval por 15.129,27€. En garantía de este aval constituyó una imposición a plazo fijo en la entidad financiera avalista.

79.⁷

III.3.4 Inmovilizaciones financieras, inversiones financieras temporales y tesorería. Préstamos a corto plazo

80. En el activo del balance de situación, a 31 de diciembre de 2006 figuran las siguientes cuentas que recogen la disponibilidad de la fundación en el ejercicio fiscalizado, según el detalle que se indica a continuación.

⁶ Punto 77 modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto 79 suprimido por la alegación presentada.

			€
Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO	31.12.06
INMOVILIZADO			
258	Inmov. financieras	45.179,88	
ACTIVO CIRCULANTE			
570	Caja	234,74	
572	Bancos	2.067.855,00	
541	Cartera valores c/p	6.000.000,00	
TOTAL		8.113.269,62	

Cuadro nº 9

81. La cuenta 258 «Imposiciones a largo plazo» recoge dos imposiciones a plazo fijo, renovables anualmente, en los meses de agosto y noviembre, por importes respectivos de 30.050,61 € y 15.129,27 €. Sobre esta última imposición, se constituyó un derecho de prenda a favor de la misma entidad financiera que actúa como avalista ante la AEAT, por el recurso presentado contra la liquidación del IS. (III.3.3)

82. La cuenta de caja tan sólo recoge el saldo contable que al final del ejercicio mantenía la caja de los servicios centrales de la fundación, por importe de 234,74 €.

83. La fundación mantiene cajas repartidas entre los CADES (11) y las escuelas de empresas (150) cuyos saldos a 31 de diciembre de 2006 no se incluyen en la cuenta 570 «Caja». Estos saldos están incluidos en la cuenta 464 «Entregas para gastos a justificar» por un importe de 32.155,05 €.

84. La FRAE debería regularizar el saldo que mantiene en la cuenta 464, con el objeto de incluirlo en la cuenta 570.

85. En 2006 la FRAE realizó diversas adquisiciones de activos financieros materializados en bonos del Estado y de la Junta de Andalucía cuyo saldo durante el ejercicio fue de 6.000.000 €. Por estas operaciones se obtuvieron ingresos por un total de 91.293,23 €.

86. La fundación suscribió en el mes de julio de 2006, (con la misma entidad financiera con la que realiza las operaciones de adquisición de activos financieros ya descritas con anterioridad), una póliza de crédito por importe de 3.000.000 €. Después del ejercicio no se había

dispuesto ninguna cantidad de la póliza de crédito. Sin embargo, en el ejercicio fiscalizado, ésta ha generado unos gastos para la fundación de 8.715,78 €, en concepto de comisiones de apertura, indisponibilidad y administración.

III.3.5 Deudores

87. A continuación se detallan los deudores, dentro del activo circulante del balance de situación, al final del ejercicio fiscalizado.

			€
Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
430	Clientes	1.923.243,37	
440/555	Deudores varios	8.990,65	
447	Patrocinadores, afiliados y otros	487.562,46	
TOTAL DEUDORES		2.419.796,38	

Cuadro nº 10

88. Dentro de los patrocinadores, afiliados y otros deudores se incluye la cuenta 4479-2 «Ayuntamiento de Estepona» con un saldo deudor de 371.288,45 €.

89. Por resolución de diciembre de 2000 la entonces Dirección General de Economía Social concedió al Ayuntamiento de Estepona una subvención de 228.384,59 € para la construcción y equipamiento de una escuela de empresas. Por convenio firmado en la misma fecha entre el citado ayuntamiento y la FRAE, éste transfirió a la fundación el citado importe para ejecutar dicha escuela.

90. El proyecto de ejecución inicial se incrementó hasta alcanzar un importe global de 713.989,06. En abril de 2005 el Alcalde de Estepona se comprometió a «financiar la cantidad restante para completar la ejecución de dicha obra, hasta un máximo de 200.000€». Para ello se hizo constar en el acuerdo, que se dotaría de «crédito suficiente la partida existente en el próximo presupuesto municipal».

91. A la fecha de realización de esta auditoría no existe constancia de que se hayan reconocido obligaciones por parte del Ayuntamiento por el citado importe. Por ello, la FRAE debería minorar el saldo deudor que mantiene con la citada corporación municipal, por importe de

371.288,45€, disminuyéndolo en 200.000€. El saldo resultante pendiente de cobro al final del ejercicio a favor de la fundación, ascendería a 171.288,45€. Se ajustan las Cuentas Anuales de la FRAE, correspondientes al ejercicio 2006, por importe de 200.000€. (Anexo III).

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

92. La fundación no ha elaborado un inventario actualizado de sus bienes muebles e inmuebles, lo que impide conocer su ubicación y su estado de uso, lo que podría afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales (§ 18).

93. En todos los centros que integran la fundación existen cajas. Es decir, en los 11 CADES, en las 150 REE y, 1 más en los servicios centrales de la fundación.

La normativa interna aprobada por la FRAE para su funcionamiento, incluye algunas reglas para la gestión de las cajas, pero es insuficiente y en la práctica no se aplica.

Además, no se realizan arqueos de manera periódica y regular, ni se ha previsto un periodo en el que deban revisarse y, en su caso, validarse los justificantes de caja. Tampoco se ha establecido un saldo máximo de las mismas, ya que se cuantifica en cada momento, según las necesidades de funcionamiento (§§ 19-21).

Se recomienda que, con el objeto de reforzar el control interno, la fundación realice con periodicidad arqueos de sus cajas, actualice las normas que deben regir su funcionamiento y determine, en su caso, el saldo máximo que puedan tener las mismas.

94. En el trabajo de campo se han detectado errores y descuadres en las cuentas anuales de la FRAE (§ 23).

95. Se ha detectado que a determinados proveedores se les asigna más de un código en la

contabilidad de la fundación. Ello desvirtúa los saldos pendientes y no refleja la realidad del saldo final. Además provoca que aparezcan erróneamente proveedores con saldo deudor, no tratándose de anticipos a los mismos, sino de abonos pendientes de contabilizar en la cuenta correcta (§ 24).

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

96. La naturaleza de la fundación pública de la FRAE debería ocasionar que en la contratación de su personal se utilizaran convocatorias públicas, no sólo publicadas en su página web y con criterios objetivos previamente establecidos. (§§ 25-27).⁸

97. No consta el acuerdo de los órganos de gobierno de la FRAE aprobando los distintos conceptos y las cuantías, que configuran las retribuciones de su personal. Así, no existe una retribución uniforme para cada categoría laboral, sino que cada trabajador o trabajadora tiene unos conceptos retributivos distintos, sin que conste expresamente y por escrito su aprobación por el órgano competente (§§ 28-29).

98. La fundación adjudicó un contrato denominado *Stand representativo Consejería* para el diseño, construcción y montaje de un stand en 10 ferias, por importe de 353.650,23€ y tres días después una *adenda* al mismo por 58.000€.

El artículo 2 de la LCAP la obligaba a someter esta contratación, por razón de su cuantía, a las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Sin embargo, no se han cumplido tales exigencias legales (§§ 35-37).

99. En distintos contratos analizados (cuyos importes suponen, por ejemplo, 186.354€ ó 220.000€) se utiliza sólo la página web de la fundación para dar publicidad a las licitaciones, concediendo unos plazos muy breves de presentación de ofertas a las empresas, que llegan a ser de 3, 4 y 5 días. Esta práctica no puede considerarse

⁸ Punto 96 modificado por la alegación presentada.

apropiada para dar publicidad a sus licitaciones y restringe de tal manera la concurrencia que no es acorde con las normas y principios de la contratación pública. (§§ 39-41).

100. En los contratos de mayor cuantía (en algunos casos su importe se eleva a 370.000€ y 343.000€ y destinan a la construcción de naves industriales) la publicidad se realiza en la página web de la fundación concediendo, por regla general 15 días, para la presentación de propuestas. Sin embargo, ello no provoca la concurrencia de diversas ofertas para cada contrato. En las 9 obras fiscalizadas sólo se presenta una oferta en 6 contratos, por lo que resulta seleccionada la empresa que la formula y por el mismo importe ofertado inicialmente por la fundación (§§ 42-43).

101. De los contratos que no se sometieron a publicidad y concurrencia destaca el denominado *Ejecución proyecto Fundación 2006* por importe de 209.000 €, que se incrementó en 174.000 € mediante una *adenda* en el mismo ejercicio. Además, en el año 2005 la fundación ya había firmado con la misma empresa un contrato con la misma finalidad.

Ni en el expediente tramitado ni del objeto del contrato, se pueden apreciar los motivos para excluirle de su publicación y de promover la concurrencia entre otras empresas que pudieran estar interesadas. Al no existir una publicidad adecuada, no se promovió la concurrencia entre las empresas que pudieran estar interesadas en presentar su oferta, incumpléndose de esta forma los principios que rigen la contratación de todas las entidades que integran el sector público. (§§ 44-46).

102. Con fecha 31 de diciembre de 2006, se incorporaron, en el inmovilizado inmaterial, los derechos sobre los activos en cesión de uso, en referencia a las escuelas cedidas por distintos ayuntamientos para su uso por la fundación.

La FRAE tiene concedido el uso de 139 edificios, que se componen cada uno, por lo general, por una nave y un centro de gestión. El uso de las naves fue cedido a su vez por la fundación a favor de empresas asociadas para que

realicen en ellas su actividad. Estos derechos no se han reflejado en el balance de situación, valorándose tan sólo los centros de gestión.

El 88% de las cesiones realizadas a la fundación por importe de 6.357.324,61€ se realizaron con anterioridad al ejercicio 2006. Esta cantidad debió darse de alta en su inmovilizado inmaterial con fecha 1 de enero de 2006. Al mismo tiempo se debió llevar a la cuenta de resultados la amortización correspondiente del ejercicio por importe de 127.146,49€. En la misma medida se debería incluir un importe equivalente en la cuenta de resultados como ingresos propios de la entidad (§§ 50-54).

103. En el trabajo de campo no se han facilitado a la Cámara de Cuentas 12 muestras correspondientes al inmovilizado de la fundación por importe de 946.187,92€. Ello ha impedido analizar las facturas seleccionadas, ocasionando una limitación al alcance del trabajo de fiscalización (§§ 56-57).

104. De la comprobación realizada de los bienes incluidos en el inventario destaca:

-Su etiquetado es deficiente y no permite ni identificar ni localizar, todos los bienes del inmovilizado.

-Bienes incluidos en el inventario (por ejemplo una fotocopiadora valorada en 3.305,57€ y un ordenador de 2.270€) que no están en la fundación.

-Bienes adquiridos en 2006 que no se han incluido en el inventario.

-Asimismo, no existe una adecuada coordinación entre las áreas de administración, gestión del conocimiento y personal que permita disponer de una información ágil y fiable relativa a la ubicación de los equipos informáticos, dada la movilidad del personal y la dispersión geográfica que caracteriza la estructura de la fundación

La cifra que figura en balance, respecto a los activos materiales (cuentas 222 a 226) no representa la imagen fiel de los bienes incluidos en el inmovilizado del mismo (§§. 58-59).

Por ello, la FRAE debe realizar en cada anualidad un inventario de sus elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación que integran su balance, a tenor de lo establecido en el artículo 34. 3 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

105. La fundación contabiliza en la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios los fondos recibidos, tanto de explotación como de capital, para financiar su actividad propia. Se ha podido comprobar que los importes contabilizados contenían errores como consecuencia de un deficiente procedimiento de control y gestión de los datos. De las pruebas realizadas y con los datos corregidos por la fundación, se ha calculado una diferencia en el saldo del epígrafe de ingresos a distribuir en varios ejercicios por importe de 4.147.589 m€ (§§ 62-64).

106. La fundación aplica a la financiación de gastos corrientes importes recibidos como subvenciones de capital. El tratamiento contable seguido por la entidad, dificulta el examen detallado de la correcta aplicación del artículo 18 de la Ley 15/2001 (§§ 66-68).

107. La FRAE considera que está exenta de tributar por el Impuesto de Sociedades. No obstante lo anterior, la AEAT le reclamó la liquidación de este impuesto correspondiente al año 2000 (no así los posteriores) por una cantidad de 15.129,27 € en concepto de cuota pendiente e intereses de demora más 7.079,54 €.

Al interponer el pertinente recurso ante la AEAT presentó un aval por 15.129,27 €. En garantía de este aval constituyó una imposición a plazo fijo a favor de la entidad financiera que la avaló (§§ 75-79).⁹

108. La cuenta de caja sólo incluye el saldo contable que mantenía la caja de los servicios centrales de la fundación, por importe de 234,74 €.

Sin embargo, tiene otras 161 cajas repartidas entre los CADE (11) y las escuelas de empresas (150) cuyos saldos a 31 de diciembre de 2006 se incluyen en la cuenta 464 «Entregas para gastos

a justificar» por un importe de 32.155,05 € (§§ 82-84).

La FRAE debería regularizar el saldo de las cajas que mantiene en las distintas instalaciones (cuenta 464), con el objeto de imputar correctamente el efectivo disponible en la cuenta 570.

109. En el ejercicio 2006 la FRAE realizó diversas adquisiciones de activos financieros que al final del ejercicio se elevaba a 6.000.000 €. A pesar de la disponibilidad de efectivo, suscribió una póliza de crédito por importe de 3.000.000 €. Durante el ejercicio no se había dispuesto ninguna cantidad de la póliza de crédito, pero ha generado unos gastos para la fundación de 8.715,78 € en concepto de comisiones de apertura, indisponibilidad y administración (§§ 85-86).

110. Dentro de los patrocinadores, afiliados y otros deudores se incluye la cuenta 4479-2 «Ayuntamiento de Estepona» con un saldo deudor de 371.288,45 €.

En diciembre de 2000 se concedió al Ayuntamiento de Estepona una subvención de 228.384,59 € para la construcción y equipamiento de una escuela de empresas. Por convenio firmado en la misma fecha entre el citado ayuntamiento y la FRAE, éste transfirió a la fundación el citado importe para ejecutar dicha escuela.

El proyecto de ejecución inicial se incrementó hasta alcanzar un importe global de 713.989,06 €. En abril de 2005 el Alcalde de Estepona se comprometió a «financiar la cantidad restante para completar la ejecución de dicha obra, hasta un máximo de 200.000 €».

A la fecha de realización de esta auditoria no existe constancia de que se hayan reconocido obligaciones por parte del Ayuntamiento por el citado importe. Por ello, la FRAE debería minorar el saldo deudor que mantiene con la citada corporación municipal, disminuyéndolo en 200.000 €. El saldo resultante pendiente de cobro al final del ejercicio a favor de la fundación ascendería a 171.288,45 (§§ 88-91).

⁹ Punto 107 modificado por la alegación presentada.

IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

111. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los puntos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Fundación, correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 16 y 17 y por las salvedades descritas en los puntos 54, 59 y 91. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 36, 38 y 46.

V. ANEXOS

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

€

GASTOS	2006	2005	INGRESOS	2006	2005
Ayudas monetarias y otros	209.731	2.338	Ingresos de la entidad por la actividad propia	13.911.634	13.407.931
Aprovisionamientos	1.854.361	2.470.636	Ventas y otros ing. Ordinarios de la actividad mercantil	4.134.207	18.925
Gastos de personal	9.930.646	8.043.768	Otros ingresos de explotación	-	-
Dotaciones para amortizaciones de inmov.	883.949	712.353			
Variación de las provisiones de tráfico					
Otros gastos de explotación	5.176.749	2.167.485			
Total gastos de explotación	18.055.435	13.396.579	Total ingresos de explotación	18.045.841	13.426.856
Beneficios de explotación	-	30.277	Pérdidas de explotación	-9.594	-
			Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	656	-
Gastos financieros y gastos asimilados	3.520	15.299	Otros intereses e ingresos asimilados	92.766	37.295
Diferencias negativas de cambio	167		Diferencias positivas de cambio	35	
Resultados financieros positivos	89.770	19.571	Resultados financieros negativos	-	-
Beneficios de las actividades ordinarias	80.176	52.273	Pérdidas de las actividades ordinarias	-	-
Pérdidas procedentes del inmv. Mat	15.724		Beneficios enajenación inmovilizado	5.896	12.521
Gastos extraordinarios		58.108	Subvenciones capital transf. al Rº ejercicio	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	26.889		Ingresos extraordinarios	18.917	7.751
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	Resultados extraordinarios negativos	-17.801	-37.836
Beneficios antes de impuestos	62.375	14.438	Pérdidas antes de impuestos	-	-
Impuesto sobre Sociedades	-	-			
Excedente positivo del ejercicio (Ahorro)	62.375	14.438	Excedente negativo del ejercicio (Desahorro)	-	-

ANEXO III

AJUSTES AL BALANCE. EJERCICIO 2006

€

ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
INCREMENTOS	-	-	INCREMENTOS	-	-
DECREMENTOS			DECREMENTOS		
Inmovilizado Inmaterial	127.146,49 (54)	-	Ingresos. a distribuir varios ejercicios	127.146,49 (54)	-
Deudores	200.000 (91)	-			

ANEXO IV

AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS

EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

€

	DEBE	HABER
Saldo Pérdidas y Ganancias según fundación	62.375	-
Ajustes:		
Incremento Resultados	-	127.146,49 (54)
Decremento Resultados	127.146,49 (54)	200.000 (91)
TOTAL AJUSTES	127.146,49	72.853,51
AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	54.292,98	-
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO	116.667,98	-

ANEXO V

€

CONTRATISTA	CONTRATO	IMPORTE
Serv. y Construcciones del Almanzora	Contrato obra Antas (Almería)	343.504,41
Barranco, S. Coop. And.	Contrato obra El Cuervo (Sevilla)	248.332,80
Construcciones Juan Espejo, S.L.	Contrato obra Villanueva del Trabuco (Málaga)	370.900,43
Estructuras y Const. Rodecon. S.A.	Villalba del Alcor (Huelva)	244.591,78
Albasur, S. Coop. And.	Contrato obra Huéscar (Granada)	241.620,03
Albasur, S. Coop. And.	Contrato obra Cambil (Jaén)	241.743,24
Serv. y Cont. del Almanzora	Contrato obra Cuevas del Almanzora (Almería)	345.285,88
Proyectos y Const. H.V. Terra	Contrato obra Almargen	238.828,21
Jomemar, S.L.	Contrato obra Alosno (Huelva)	112.199,02

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 16)

16. No se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas 12 registros del inmovilizado, (que no se encontraban en la sede de la fundación) de las 88 que resultaron seleccionadas para el trabajo de fiscalización, por un importe de 946.187,92 €. Ello ha impedido efectuar el análisis correspondiente de las facturas no facilitadas. (III.3.1)

ALEGACIÓN N° 1

Por este motivo, el equipo auditor consideró innecesaria la comprobación de la citada documentación, argumentando que el análisis de las facturas anteriores iba confirmando la veracidad de todos y cada uno de los apuntes contables; pero es más, también se puso de manifiesto que, dado que los documentos solicitados tenían una antigüedad superior a cuatro o cinco años, se había producido la prescripción fiscal de los ejercicios contables o, en su caso, de las obligaciones contenidas en los expedientes de resolución que los financiaban.

Esta última consideración, justifica además que la citada documentación no obra en las instalaciones de la sede de la Fundación, sino en un “almacén de documentos” que la Fundación tiene alquilado _____ a la empresa en la localidad de Los Palacios (Sevilla).

No obstante, debe dejarse constancia formal y expresa de que el personal de Administración de la Fundación realizó, en todo momento, las gestiones oportunas para que dicha información (documentos requeridos) se trajeran a la sede central cuanto antes; pese a esta predisposición, el equipo de auditoría convino finalmente el innecesario análisis de las facturas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos n° 19 y 93)

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que existen cajas en todos los centros

que integran la fundación. Es decir, en los 11 CADES, en las 150 REE y, 1 más en los servicios centrales de la fundación.

93. En todos los centros que integran la fundación existen cajas. Es decir, en los 11 CADES, en las 150 REE y, 1 más en los servicios centrales de la fundación.

La normativa interna aprobada por la FRAE para su funcionamiento, incluye algunas reglas para la gestión de las cajas, pero es insuficiente y en la práctica no se aplica.

Además, no se realizan arquezos de manera periódica y regular, ni se ha previsto un periodo en el que deban revisarse y, en su caso, validarse los justificantes de caja. Tampoco se ha establecido un saldo máximo de las mismas, ya que se cuantifica en cada momento, según las necesidades de funcionamiento (§§ 19-21).

Se recomienda que, con el objeto de reforzar el control interno, la fundación realice con periodicidad arquezos de sus cajas, actualice las normas que deben regir su funcionamiento y determine, en su caso, el saldo máximo que puedan tener las mismas.

ALEGACIÓN N° 2

Tal y como se le explicó al equipo auditor, no es cierta la afirmación por cuanto en este año 2007 se procedió a la reclasificación de dichos saldos y tal y como lo detallamos en el punto 2 de la memoria, en el apartado “c) de comparación de la información” que transcribimos a continuación:

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

c) de comparación de la información

- Tesorería: Las entregas a cuenta pendiente de justificar para el personal de la Fundación (cuenta 464) se consideraba en el ejercicio anterior como mayor o menor valor, según su saldo, de la tesorería. Sin embargo, en el ejercicio actual se han considerado como parte de “Otros deudores” (activo circulante) u

“Otras deudas no comerciales” (pasivo circulante), según su saldo”.

La razón de este cambio radica en que los traspasos de las cuentas a justificar se realizan sobre las cuentas corrientes personales de cada uno de los distintos responsables técnicos, quienes debe justificar a posteriori la correcta ejecución de dichos importes. Estos pueden utilizar, o no hacerlo, medios efectivos de pago, o pueden utilizar cualquier otro (electrónicos, o tarjetas de créditos) careciendo de sentido controlar dichos saldos como se de una caja fuese, pues realmente, y a salvo de alguna que utilice este sistema, no son cuentas de tesorería, ni funcionan como una caja.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 20)

20. La disposición aprobada por la fundación para su funcionamiento interno, contiene normas para la gestión de las cajas. Sin embargo, resulta insuficiente y no se aplica en la práctica.

ALEGACIÓN N° 3

Precisamente, el hecho de disponer de un sistema anticuado, pero que a la fecha de auditoria era el que estaba vigente en nuestro sistema de gestión de la calidad, nos hizo reclasificar dichos movimientos contables en otra cuenta, que consideramos más apropiada, por eso la reclasificación, así como su explicación, se encuentra detallada en la memoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 21)

21. No se realizan arqueos de manera periódica y regular, ni se ha previsto un periodo en el que deban revisarse y, en su caso, validarse los justificantes de caja. Tampoco se ha establecido un saldo máximo de las mismas, ya que se cuantifica en cada momento, según las necesidades de funcionamiento.

ALEGACIÓN N° 4

Este punto tampoco detalla la realidad de la Fundación, pues se le describió al equipo auditor la forma en que funcionaban estos traspasos de saldos, lo que volvemos a hacer en este Informe. A las Escuelas de Empresas, se les traspasa un montante de 300€ cada vez, que deben justificar completamente antes de solicitar otro traspaso de fondos. Una vez que estos fondos han sido agotados (pudiendo existir un saldo negativo, o en contra del Responsable Técnico), es cuando se reponen, desarrollándose las transferencias dentro del marco de ejecución de la partida asignada para ellos (Gastos generales de Funcionamiento de las sedes). La posibilidad de saldo negativo, añadido al hecho de que muchos no utilizan efectivo, hacen inservible el sistema de “arqueo de cajas”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

22. Durante el trabajo de campo de la auditoría se realizó un arqueo de la caja de los servicios centrales (finales de noviembre de 2007), habiéndose obtenido un saldo contable de 12.192,07€. En este saldo se incluyen gastos por importe de 9.881,07€, que eran de fecha anterior al arqueo y no estaban contabilizados.

ALEGACIÓN N° 5

No entendemos este punto, puesto que al equipo auditor se le hizo entrega del arqueo de la única caja que existe en la Fundación, la de los Servicios Centrales, en el que se detallaban con exactitud los 234,74€ de saldo que coincide exactamente con lo que aparece detallado en la información contable.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 17, 23 y 94)

17. En relación con “subvenciones, donaciones y legados”, los errores detectados en la información de los estados financieros de la fundación y la

falta de información contenida en las cuentas anuales, no ha permitido al equipo de trabajo realizar las pruebas de auditoría necesarias para concluir sobre la razonabilidad de los saldos contabilizados. (III.3.2)

23. En el trabajo de campo se han detectado errores y descuadres en las cuentas anuales de la FRAE.

-En la memoria de las cuentas anuales los “derechos sobre activos en cesión de uso” aparecen por importe de 7.255.651,96 € en lugar de 7.247.581,13 €, tal como se recoge en el balance de situación. Asimismo, en la memoria estos derechos ya figuraban dados de alta a 31 de diciembre de 2005, cuando la fecha de incorporación al inmovilizado inmaterial es a 31 de diciembre de 2006.

-Los importes de algunos epígrafes del ejercicio 2005 no coinciden en las cuentas anuales aprobadas correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006. Por ejemplo, las ayudas monetarias difieren en 2.338 € y el resultado financiero positivo pasa de 19.571 € a 21.996 €.

94. En el trabajo de campo se han detectado errores y descuadres en las cuentas anuales de la FRAE (§ 23).

ALEGACIÓN Nº 6

Se explicó al equipo auditor que éramos conscientes de dicho error y que estábamos en proceso de solucionarlo, puesto que se había producido al tratar el fichero que daba soporte informático a dichas cifras y que se habían iniciado las tareas para la resolución de la errata. La causa fue el traspaso de información realizado por los consultores informáticos encargados de la implementación de un nuevo ERP (enterprise resource planning) con el que la Fundación desarrolla sus apuntes y gestiona los controles contables.

Esta incidencia fue subsanada mediante presentación ante el Protectorado de un escrito, el pasado 28 de marzo, aportando las cuentas anuales rectificadas y debida-

mente firmadas por el Secretario y la Presidenta de la Fundación, siendo además estas cuentas las que se le facilitaron a última hora al equipo auditor, aun cuando todavía no habían sido presentadas en el Protectorado, (se adjunta copia de la Resolución del Protectorado, junto a una copia de las cuentas anuales dónde se puede comprobar esta circunstancia).

Tal y como detallamos en el punto anterior, dicha deficiencia fue subsanada mediante la presentación de las cuentas anuales 2006, debidamente rectificadas.

Nos remitimos a las alegaciones efectuadas en relación con el punto 23 este Informe Provisional.

La Fundación procede a presentar las cuentas anuales de 2006 rectificadas, resolviendo los descuadres hallados, de los que previamente se había dado detalle y explicación al equipo auditor y al que se le explicó, como hemos dicho anteriormente que presentaríamos modificación de estas cuentas, tal y como hemos hecho y como adjuntamos al presente informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)

24. _____

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En segundo lugar, hay proveedores que tienen dos códigos contables asignados, pero uno de proveedor y otro de acreedor, al ser las operaciones efectuadas con éstos de distinta naturaleza. Es por ello que se percibe la información de sus saldos de manera distinta a cómo se produce en caso de ser un solo proveedor con un solo código. Pero en todos los casos, las operaciones efectuadas bien por los tres proveedores con duplicidad en códigos, bien por la empresa con código de

proveedor y acreedor, se agrupan a la hora de facilitar la información a Hacienda y de solicitar la confirmación de saldos para los auditores de las cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 26 y 27)

26. _____

27. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 28 y 29)

28. No consta el acuerdo de los órganos de gobierno de la FRAE aprobando los distintos conceptos y las cuantías que configuran las retribuciones de su personal.

29. Al no existir en 2006 un convenio colectivo que determine las retribuciones recibidas por cada una de las categorías profesionales, se entregó al equipo de auditoría un *Estudio de la estructura retributiva de la FRAE*. Del mismo se deduce que no existe una retribución uniforme para cada categoría laboral, sino que cada trabajador o trabajadora tiene unos conceptos retributivos distintos fijados para cada uno, sin que conste expresamente y por escrito su aprobación por el órgano competente.

ALEGACIÓN Nº 9

Respecto a los puntos 28 y 29, cuyas consideraciones pueden ser tratadas de forma conjunta, deben realizarse las siguientes precisiones:

Sobre la existencia de conceptos retributivos diversos:

Las retribuciones del personal de la Fundación, antes de la entrada en vigor de la norma

convencional, se establecían teniendo en cuenta las especificidades y requerimientos del puesto que cada trabajador desempeñaba.

En este sentido, existía homogeneidad retributiva por puestos de trabajo, con la salvedad del puesto de “Responsable Técnico” para el que se establecían retribuciones distintas en función del resultado de la evaluación del desempeño. Dicho parámetro era valorado mediante la ponderación de unos ítems previamente delimitados por la _____ de este modo, existían 6 niveles de Responsables Técnicos, con retribuciones distintas (referidas a su cuantía, no en relación a su estructura); se adjunta copia del Plan de Carreras de los Responsables Técnicos, con descripción de los siete niveles, como documento nº seis.

El resto de diferencias retributivas se justifican por la asunción de las competencias que con anterioridad correspondían a la Empresa INCUBADORAS. Estas nuevas competencias se asumieron, desde una perspectiva jurídico-laboral, mediante la aplicación del mecanismo subrogatorio previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que implicaba, en la práctica, el respeto a las condiciones contractuales que los trabajadores cedidos tenían en la empresa cedente. (Se adjunta copia del escrito de subrogación como documento nº siete).

En relación a la inexistencia de acuerdo del órgano de gobierno aprobando las retribuciones de los trabajadores:

El órgano de Gobierno de la Fundación tiene delegada la autorización de las contrataciones y determinación de las retribuciones correspondientes en la Vicepresidenta de la Fundación. (Se adjuntan poderes notariales al respecto como documento nº 8).

Antes de proceder a la contratación de un nuevo trabajador, el Gerente solicita autorización, mediante nota interna, indicando la modalidad contractual y la contraprestación económica, a la Vicepresidenta; una vez que se decepciona y se autoriza, se procede

a realizar los trámites preceptivos en materia laboral y de Seguridad Social (se adjunta copia de nota interna recabando dicha autorización como documento nº 9).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

43. _____

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)

53. _____

ALEGACIÓN Nº 11

Tal y como se detalla en este punto, la valoración de estos derechos de uso se realizaron sobre la base de lo dictado por la Intervención General de la Junta de Andalucía quien, por otra parte, validó la forma en que se han contabilizado dichos activos, mediante redacción de su informe de control financiero fechado en 2006 (del que entregó una copia al equipo auditor).

En ese informe se acordó que la realización de dicha valoración se haría tras la aprobación por el Patronato de la Fundación, celebrado en Sevilla en diciembre de 2006, en el que se aprobó la fórmula de incorporación al balance convenida y autorizada a la Fundación por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se puso en marcha un sistema para calcular un valor que diera al balance las cifras más objetivas en sus cuentas. Y hay que recalcar que se trata de un sistema que propone un valor razonable o de mercado, por el cual se procede a la incorporación al balance de la cesión de los derechos de uso sobre la base de ese valor razonable.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 54)

54. _____

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El punto 54 dice que la amortización debería realizarse en la misma fecha en que se imputa al balance, pero esto no es posible pues los asientos de amortización en la Fundación se realizan el último día del ejercicio social, en este caso a 31 de diciembre y no consideramos lógico alterar nuestro sistema contable por estas cesiones de uso.

Aún más, todos los informes que dan valor a los distintos usos tiene fecha del primer semestre de 2007, por tanto, no parece oportuno retrotraer dicha valoración al 1 de enero de 2006 y además amortizarla a 31 de diciembre de ese año, pues sería amortizar el valor de 2007 e incorporarlo depreciado en 2006, cuando lo obtenido es una valoración, repetimos, a precios de 2007. En aras de mantener el principio contable de “imagen fiel” de la empresa, parece oportuno incorporar el valor al balance en el ejercicio convenido por la Fundación y la Intervención General, esto es, en 2006, y proceder a su amortización durante el ejercicio 2007, que es cuando empieza a tener sentido la depreciación de un valor calculado con base en el mismo año.

Incluso se dice que se procede a un ajuste de las cuentas anuales por el importe de 127.146,49€, lo que coincide con un 2% del cálculo que realiza la Cámara de Cuentas, lo que supondría tratar estas cesiones como un Inmovilizado material del tipo “construcciones”, no siendo éste el criterio aplicado, pues se opta por lo que dicta el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), mediante consulta 5 del BOI-CAC nº 9 de abril de 1992, que resuelve el tratamiento contable para estas situaciones,

incorporándose el criterio expuesto en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, por lo que adquiere el carácter de norma.

En este sentido, el sistema que se establece consiste en depreciar el valor de los derechos conforme a la finalización de la vida útil de los mismos (de cada uno de ellos teniendo en cuenta las distintas fecha de finalización de los mismos), y es lo que la Fundación Red Andalucía Emprende realiza en sus cuentas anuales de 2007, tomando como referencia para el cálculo del porcentaje de amortización la finalización de los derechos de uso concedidos, lo que se realiza mediante un cuadro de imputaciones del que se aportó copia al equipo auditor.

Por tanto, ni nos parece apropiado imputar un valor a la contabilidad de 2006, mediante la toma en consideración de un valor actualizado en 2007 (los estudios), que ya implican que es un valor actual, ni mucho menos optar por un sistema lineal de amortización del 2%, sin tener en cuenta los criterios establecidos por el propio ICAC y autorizados en nuestro caso por la propia Intervención General de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, no entendemos que proceda la aplicación de ningún ajuste en las cuentas anuales de 2006, pues se realizan sobre la base de criterios lógicos y autorizados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 64)

64. El saldo de la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios registrado en las cuentas anuales de la fundación a 31/12/2006 (cuadro nº 5), debe coincidir con el importe de subvenciones pendientes de aplicar a ingresos (cuadro nº 6). No obstante, durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que los importes contabilizados contenían errores como consecuencia de un deficiente procedimiento de control y gestión de los datos. De las pruebas realizadas y con los datos corregidos por la fundación, se ha

calculado una diferencia en el saldo del epígrafe de ingresos a distribuir por importe de 4.147.589 €.

€			
SUBVENCIONES PENDIENTES DE APLICAR			
	Subv. Capital Cta. 130	Subv. Explotación Cta. 132	Total
Sdo. Inicial			
Ingr. distrib. 2006	11.288.190	10.242.581	21.530.771
Concedidas 2006	2.160.945	11.025.273	13.186.218
Aplicadas a ingresos	3.953.101	9.958.531	13.911.632
Sdo. pendiente aplicar 31/12/2006	9.496.034	11.309.323	20.805.37
Diferencia			4.147.589
			Cuadro nº 6

ALEGACIÓN Nº 13

El saldo de la cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios es de 32.200.527,93 € saldo que se puede comprobar en la página 28 en el cuadro de las cuentas anuales que se adjuntan como prueba de ello.

La suma de las partidas Imputado a Inversión de ejercicios anteriores, No Imputado, Pendiente ejecutar y Excedidos, suma la cantidad de 32.200.527,93 €.

Por ello, no entendemos de dónde puede haber obtenido el saldo el equipo auditor, pues esas cifras suman lo detallado en balance.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 66)

66. Por otra parte, si todas las inversiones en inmovilizado realizadas por la FRAE están financiadas con subvenciones de capital, y no se han producido enajenaciones significativas de activos en el ejercicio, el importe contabilizado por dotación a la amortización del inmovilizado debe coincidir con el importe de las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio. Las diferencias detectadas han sido las siguientes:

€	
CONCEPTO	IMPORTE
Dotación amortización inmovilizado	883.949
Imputación a ingresos subv. capital	3.953.101
Diferencia	3.075.152
Cuadro nº 7	

ALEGACIÓN Nº 14

Como bien se le explicó al equipo auditor hay resoluciones de fecha de 2000y 2001 en las que se no concedían importes para gastos y para inversiones dentro del mismo expediente. Así pues, no es cierta la afirmación de que todas las subvenciones que financian el inmovilizado son de capital.

Además hay que indicar que la imputación a ingresos por subvenciones de capital no coincide con los datos aquí detallados en nuestras cuentas anuales.

Podemos comprobar en la página 33 de las cuentas anuales que el total imputado a resultados por amortizaciones es de 861.096,87 €, y no el resultado a 3.075.152 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 67)

67. Como puede observarse en el cuadro anterior la fundación aplica a la financiación de gastos corrientes importes recibidos y contabilizados como subvenciones de capital.

ALEGACIÓN Nº 15

De la información contenida en nuestras cuentas anuales y del análisis de los puntos anteriores dicho cuadro queda desvirtuado, puesto que reiteramos que las cuentas anuales han sido rectificadas y presentadas de forma correcta, imputando las cifras en el contenidas y que no coinciden con las detalladas por la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 77)

77. _____

ALEGACIÓN Nº 16

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 109)

109. En el ejercicio 2006 la FRAE realizó diversas adquisiciones de activos financieros que al final del ejercicio se elevaba a 6.000.000 €. A pesar de la disponibilidad de efectivo, suscribió una póliza de crédito por importe de 3.000.000 €. Durante el ejercicio no se había dispuesto ninguna cantidad de la póliza de crédito, pero ha generado unos gastos para la fundación de 8.715,78 € en concepto de comisiones de apertura, indisponibilidad y administración (§§ 85-86).

ALEGACIÓN Nº 17

De la lectura de este punto podría deducirse que la Fundación ha actuado de forma incorrecta, lo que no obedece a la verdad. En la información facilitada al equipo auditor constaba la documentación pertinente sobre los cobros y sobre la constitución de la cuenta de crédito.

La Fundación obtiene una cuenta de crédito, tras iniciar un expediente de fecha 31 de marzo de 2006 (se adjunta copia documento nº 11), pues debe justificar el 25% de las subvenciones para poder cobrar las órdenes de pago por el 100% del expediente. La resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, autorizando la operación de endeudamiento es de fecha 20 de julio de 2006, operación que se formaliza el 28 de julio de 2006, momento en el que se generan esos 7.500,00 € de los 8.715€ de coste que se detallan y por comisiones de apertura. Es decir, los costes a los que se alude se producen en la apertura y en la primera liquidación.

Los cobros del expediente de gastos de la Fundación, que ascendían a 10.700.790 € se produjeron en el mes de noviembre de 2006, fecha hasta la que se financió todo la ejecución del expediente con fondos propios.

Así pues, se mantiene dicha póliza de crédito para seguir financiando el inicio del ejercicio 2007, en el que no tendremos resolución de concesión de subvención hasta el 22 de junio de ese mismo año.

Se puede observar que no es cierto que la Fundación mantuviera la cuenta de crédito "... a pesar de la disponibilidad de efectivo", sino por la necesidad real de financiar los desfases de tesorería provocados por los retrasos en los pagos de los distintos expedientes.

El hecho de tener punta de tesorería disponible al final del ejercicio no es más que una coincidencia de fecha y la Fundación no liquida de inmediato la póliza, pues es consciente de los plazos necesarios para la obtención de una nueva cuenta de crédito y debe tener tesorería para poder financiar los pagos de las actividades derivadas del cumplimiento de sus fines estatutarios, añadiendo a esto la obtención de una rentabilidad añadida en épocas de puntas de tesorería.